**GACETA MUNICIPAL**

**2014 - 2018**

**AÑO 5 NÚMERO 4**

**ÍNDICE**

**Pág.**

 **3 SESIÓN EXTRAORDINARIA – 02 DE ABRIL DE 2018**

**12 SESIÓN ORDINARIA – 13 DE ABRIL DE 2018**

**43 SESIÓN EXTRAORDINARIA – 25 DE ABRIL DE 2018**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA**

**02 DE ABRIL DE 2018**

**HONORABLE CABILDO**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES, GABRIELAVIVEROS GONZÁLEZ, GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ, JUAN CARLOS ESPINA VON ROEHRICHYMARCOS CASTRO MARTÍNEZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA;** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 79, 92 FRACCIONES IV Y V, 94, 95, 96 FRACCIÓN VI Y VIII, 140 Y 152 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 12, 92, 93, 97, 114, 134 Y 135 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, **EL DICTÁMEN POR EL CUAL SE SOLICITA LA APROBACIÓN DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA PARA LA CREACIÓN DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ASUNTOS INDÍGENAS,** POR LO QUE:

**C O N S I D E R A N D O**

1. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 párrafo primero; 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
2. Que, de conformidad con los artículos 78 fracción IV y 79 de la Ley Orgánica Municipal, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general constituyen los diversos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta ley confiere a los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia; y deberán respetar los derechos humanos consagrados en el orden jurídico mexicano.
3. Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia de los ramos a su cargo, dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento así como formular al mismo las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales,y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
4. Que, los artículos 12, 92, 93, 97 y 114 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento de Puebla, disponen que el Municipio de Puebla será gobernado por un cuerpo colegiado al que se le denominará “Honorable Ayuntamiento de Puebla”, del cual los Regidores forman parte, que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal.
5. Que, el artículo 133 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento de Puebla establece que las resoluciones que emiten las Comisiones tendrán el carácter de Dictamen, por lo tanto las propuestas de normas generales y en su caso las propuestas de puntos de acuerdo, deberán ser dictaminadas para continuar con el trámite respectivo.
6. Que, el artículo 177 del COREMUN, establece lo siguiente: “Los Consejos de Participación Ciudadana son por su naturaleza jurídica órganos de consulta, promoción y gestión ciudadana; encargados de promover los mecanismos de participación ciudadana y colaboración de los habitantes del Municipio y proponer la creación o modificación de acciones y programas.”
7. Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 179 del COREMUN, “Los Consejos de Participación Ciudadana se crean, modifican o extinguen en función de las necesidades propias del Municipio, a propuesta de la Comisión Ejecutiva o del Ayuntamiento, mediante acuerdo de Cabildo.”
8. Que, el artículo 2 de la Constitución Política de lo Estados Unidos Mexicanos establece que la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban el territorio actual del país al iniciarse la colonización.
9. Asimismo, se establece que el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, tomando en cuenta criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.
10. Que, el apartado B del artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas.
11. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 12 fracción octava establece que las leyes se ocuparán de la protección de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas.
12. Que, el artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establece que el Estado de Puebla tiene una composición pluricultural y multilingüística sustentada originalmente en sus pueblos y comunidades indígenas. Así como también la fracción tercera del artículo antes mencionado establece que el Estado y los Municipios deberán de combatir cualquier práctica discriminatoria e impulsar el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas.
13. Que, de acuerdo con los datos del censo 2010 del INEGI, en el Estado de Puebla existen 1,018,397 de personas indígenas, de las cuales 100,357 se encuentran en el Municipio de Puebla. De los cuales 47,199 son hablantes de una lengua indígena y no hablan ningún otro idioma, por tal motivo se encuentran en condiciones adversas y son discriminados.
14. Que de acuerdo con el escrito recibido en la Comisión de Participación Ciudadana, por parte de la Asociación del Pueblo de Canoa A.C. cuyo objetivo es fomentar el desarrollo integral de los pueblos indígenas urbanos y rurales, en el cual nos solicitan la creación del Consejo de Participación Ciudadana de Asuntos Indígenas. Derivado de lo anterior se realizaron trabajos de manera conjunta con la Comisión de Asuntos Indígenas, llegando a la conclusión que para mejorar las condiciones de vida de estas comunidades existentes el Municipio es pertinente la creación de dicho Consejo.

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado, sometemos a la consideración de este Cuerpo Edilicio, para su discusión y aprobación, el siguiente:

**DICTÁMEN**

**PRIMERO**.- Se solicita la aprobación del Honorable Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para la creación del Consejo de Participación Ciudadana de Asuntos Indígenas.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en el ámbito de sus atribuciones coadyuve en el cumplimiento del presente punto de acuerdo.

**TERCERO.-**Se instruye al IMPLAN y a la Comisión Ejecutiva de los Consejos de Participación Ciudadana para que en el ámbito de sus atribuciones coadyuve en el cumplimiento del presente punto de acuerdo.

**ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 14 DE MARZO DE 2018.- “PUEBLA, CIUDAD DE PROGRESO”.- COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- REG. MARCOS CASTRO MARTÍNEZ.- PRESIDENTE.- REG. GABRIELA VIVEROS GONZÁLEZ.- VOCAL.- REG. GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ.- VOCAL.- RÚBRICAS.**

**HONORABLE CABILDO:**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES MARÍA JUANA GABRIELA BAÉZ ALARCÓN, GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ Y ZEFERINO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TRABAJO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA,** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 105 FRACCIÓN III Y 140 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 46, 78 FRACCIÓN IV, 79, 92, 94, 92 Y 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL 49, 50, 51, 92 Y 93 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA; SOMETEMOS A SU CONSIDERACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBAN **LAS POLÍTICAS PARA PREVENIR EL TRABAJO INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA;** CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:

**C O N S I D E R A N D O S**

1. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad para aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 párrafo primero; 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
2. Que, los Regidores forman parte del Ayuntamiento en términos de lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Orgánica Municipal.
3. Que, de conformidad con los artículos 78 fracción IV y 79 de la Ley Orgánica Municipal, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general constituyen los diversos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta ley confiere a los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia; y deberán respetar los derechos humanos consagrados en el orden jurídico mexicano.
4. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia de los ramos a su cargo, dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de conformidad con lo establecido por el artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal.
5. Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal.
6. Que, el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos refiere que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará cumplirá con el principio de **interés superior de la niñez**, garantizando de manera plena sus derechos y que este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.
7. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 1 y 4 constriñe a las autoridades a **promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos,** así como promover las acciones necesarias para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos.
8. Que, la fracción III del artículo 123, apartado A de la Constitución Federal, establece que queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de quince años. Los mayores de esta edad y menores de dieciséis tendrán como jornada máxima la de seis horas.
9. Que, en el Eje 1, denominado “Bienestar Social y Servicios Públicos” del Plan Municipal de Desarrollo de Puebla 2014-2018, en su Programa 3 “Protección a Personas Susceptibles o en Situación de Vulnerabilidad para la inclusión social”, se establece como una de las líneas de acción “Promover la difusión y respeto de los derechos de la infancia y la adolescencia”.
10. Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha trece de noviembre dos mil catorce, se aprobó el Punto de Acuerdo por el que se crea la Comisión Intersecretarial para la prevención y erradicación del trabajo infantil y la protección de adolescentes trabajadores en edad permitida del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que tiene como objetivo la orientación, desarrollo y evaluación de programas y acciones orientadas a reducir factores de riesgo que propicien la generación del trabajo infantil en todas sus formas, mejorar nuestro entorno social y erradicar la ocupación de niñas y niños por debajo de la edad mínima para trabajar, salvaguardar los derechos humanos y de previsión social de los adolescentes trabajadores en edad permitida; así como proponer acuerdos y convenios de coordinación específicos sobre la materia.
11. Que, el trabajo infantil implica un obstáculo para el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, por lo que su erradicación representa una prioridad, ya que las condiciones en que generalmente realizan un trabajo representan un riesgo para su integridad física o mental.
12. La Comisión Intersecretarial para la prevención y erradicación del trabajo infantil y la protección de adolescentes trabajadores en edad permitida del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, propone establecer **POLÍTICAS PARA PREVENIR EL TRABAJO INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA;** por lo que se instruye a todas las dependencias y Órganos Desconcentrados para que desde el ámbito de sus competencias, se apeguen y ejecuten 3 ejes principales que se han sido estructurados de acuerdo a la necesidad de ejecutar planes o proyectos que estén dirigidos a la prevención y protección del trabajo infantil en el H. Ayuntamiento.
13. Así mismo, las acciones o programas que se encuentren contemplados en los 3 ejes deberán de ejecutarse a lo largo del año; para lo cual se contemplarán mecanismos internos para la supervisión, control, seguimiento y vigilancia de ellas.
14. Por lo anterior, cada una de las dependencias u Órganos Desconcentrados contarán con un responsable y enlace que será el encargado de verificar que se cumpla con el objetivo principal de cada uno de los ejes y será el responsable de proporcionar la información y evidencia necesaria derivada de la ejecución de las acciones implementadas.

Los responsables y enlaces deberán de cumplir con el calendario de sesiones de la CITI con el fin de revisar y dar el seguimiento en las mesas de trabajo.

Los 3 ejes se encuentran divididos de la siguiente manera:

**a) PRIMER EJE:** De los trabajadores del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla:

**Objetivo:** Implementar acciones a favor de los trabajadores con el fin de realizar actividades, que propicien una mejor calidad de vida, impulso educativo y apoyo laboral, con el propósito de crear un ambiente de trabajo donde se protejan sus derechos; así como generar acciones en pro de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

1.- Fomentar a todo el personal la conciliación de la vida laboral con la vida familiar y personal;

2.-Buscar los medios para proporcionar empleos de calidad y bien remunerados para evitar situaciones de explotación laboral de menores por la necesidad de aportar recursos económicos a sus hogares;

3.- Llevar acciones que incentiven a que los trabajadores (as) que tengan hijos menores de 17 años, obtengan un horario flexible que les permita compartir tiempo de calidad con sus hijos;

4.-Impartir capacitaciones permanentes a todo el personal en materia familiar;

5.- Crear los procedimientos, lineamientos o protocolos de actuación al que se deberán sujetar el personal del Honorable Ayuntamiento del Municipio en caso de conocer algún caso de explotación a menores de edad, tanto en el Centro de trabajo o fuera de él.

6.- Solicitar que los contratistas y proveedores al darse de alta en Padrón de Proveedores del Municipio de Puebla, se comprometan a no contratar menores de edad.

7.- Que los contratistas y proveedores que participen en procedimientos de adjudicación se comprometan a no contratar a menores de edad;

8.- Que en los contratos que celebren las dependencias y órganos desconcentrados del Honorable Ayuntamiento del Municipio con contratistas o proveedores se agregue una cláusula en la que se comprometan a no contratar a menores de edad;

**b) SEGUNDO EJE:** De los trabajares del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla y sus familias

**Objetivo:** Promover que los trabajadores cuenten con actividades que vayan encaminadas a generar vínculos familiares.

1) Instruir a las diferentes dependencias y órganos desconcentrados del H. Ayuntamiento, para que el personal adscrito realice las acciones necesarias para prevenir el maltrato infantil, la explotación de menores, incentivar la convivencia de familiar, incentivar la participación infantil en las diferentes actividades organizadas por Municipio;

2) Crear programas permanentes que ayuden a la prevención y erradicación del trabajo infantil;

3) Celebrar convenios con instituciones educativas, culturales y deportivas con el fin de otorgar beneficios a los hijos de trabajadores, de preferencia a hijos menores de 17 años.

4) Crear campañas permanentes en redes sociales del propio ayuntamiento que incentiven a la convivencia familiar, participación en eventos culturales, deportivos y educativos que incentiven tanto a los padres y sus hijos una mejor convivencia;

5) Implementar actividades familiares entre los trabajadores y sus hijos que fomenten valores, actividades culturales, deportivas, educativas y recreativas.

**c) TERCER EJE:** Para los habitantes del Municipio de Puebla: **Objetivo:** Promover ante la población en general la cultura de prevención sobre la explotación de niños, niñas y adolescentes, fortaleciendo los derechos humanos de éstos, a través de medidas que coadyuven al combate del abuso sobre este grupo vulnerable.

1) Requerir a los nuevos inversionistas en el Municipio, que no contraten a menores de edad y garanticen los derechos laborales de los trabajadores en edad permitida.

2) Promover el respeto a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a través de capacitación, educación, promoción, protección e información en la materia;

3) Realizar acciones preventivas como recomendaciones dirigidas a los comercios formales e informales establecidos en el municipio de puebla, con la finalidad de exhortar a la no explotación de menores.

Siendo la presente política aplicable a todo el personal que labora en H. Ayuntamiento, así como en el cumplimiento de las atribuciones de cada una de las dependencias y entidades. Su vigilancia, operación y evaluación está a cargo de la Comisión Intersecretarial para la prevención y erradicación del trabajo infantil y la protección de adolescentes trabajadores en edad permitida en el Municipio de Puebla.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la aprobación del Honorable Cabildo el siguiente:

**D I C T A M E N**

**PRIMERO.** Se aprueba la Política de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la protección de adolescentes trabajadores en edad permitida en el Municipio de Puebla, quedando bajo la vigilancia, operación y evaluación de la Comisión Intersecretarial.

**SEGUNDO.** Se instruye al Titular de la Secretaría del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente remita a la Secretaría General de Gobierno el presente Dictamen para su publicación por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

**T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.** El presente Dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Puebla y entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación.

**ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HERÓICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 20 DE MARZO DE 2018.- “PUEBLA, CIUDAD DE PROGRESO”.- COMISIÓN DE TRABAJO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- MARÍA JUANA GABRIELA BAÉZ ALARCÓN.- PRESIDENTA.- GABRIEL GUSTAVO ESPINOZA VÁZQUEZ.- VOCAL.- ZEFERINO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ.- VOCAL.- RÚBRICAS.**

**SESIÓN ORDINARIA**

**13 DE ABRIL DE 2018**

**HONORABLE CABILDO.**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ, FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, SILVIA ALEJANDRA ARGÜELLO DE JULIÁN, Y ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2 FRACCIONES IV, X, XXIII Y XXIV, 22, 23 FRACCIONES I, VIII Y XIII, 37 FRACCIÓN IV INCISO A), 38 FRACCIÓN III INCISO A) DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL ESTADO DE PUEBLA; 6 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA; Y 3, 4, NUMERAL 116, 78 FRACCIONES I, IX Y XIII, 92 FRACCIONES I, III Y V, 94, 96 FRACCIÓN II Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL **DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBAN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE MARZO Y EL ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECIOCHO;** DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES:

**C O N S I D E R A N D O S**

**I.** Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

**II.** Que, son atribuciones de los Ayuntamientos de conformidad con el artículo 78 en su fracción I de la Ley Orgánica Municipal el cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado; y las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.

**III.** Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 113 contempla que la Auditoría Superior del Estado, según la reforma a este dispositivo legal publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de noviembre de 2012, es la unidad de fiscalización, control y evaluación dependiente del Honorable Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, encargada de revisar sin excepción, la cuenta de las haciendas públicas; así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas establecidos en los términos de las leyes respectivas.

**IV.** Que, la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 92 fracciones I, III y V, 94 y 96 fracción II, establece como facultades, obligaciones y atribuciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión que competan al Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les sean encomendados por el Cuerpo Edilicio.

**V.** Que, el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal establece que la formulación de estados financieros o presupuestales se realizará con base en los principios, sistemas, procedimientos y métodos de contabilidad generalmente aceptados y conforme a las normas previstas en otros ordenamientos aplicables y a los lineamientos que al efecto establezca el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, hoy Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**VI.** Que, como lo señala el artículo 2 fracciones IV, V, XI, XXIII y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 8 de septiembre de 2010; para los efectos de esta Ley se entiende por *Auditoría Superior* a la Auditoría Superior del Estado de Puebla; *Ayuntamientos* a los Órganos de Gobierno de los Municipios; *Fiscalización Superior* la función ejercida por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la revisión, control y evaluación de cuentas públicas, documentación comprobatoria y justificativa, así como cualquier información relacionada con la captación, recaudación, manejo, administración, resguardo, custodia, ejercicio y aplicación de recursos, fondos, bienes o valores públicos; *Sujetos de Revisión* entre otros, los Ayuntamientos, las entidades paramunicipales, los fideicomisos en los que el fideicomitente sean los Ayuntamientos, cualquier fideicomiso privado cuando haya recibido por cualquier título, recursos públicos municipales, y, en general, cualquier entidad, persona física o jurídica, pública o privada, mandato, fondo u otra figura jurídica análoga y demás que por cualquier razón capte, recaude, maneje, administre, controle, resguarde, custodie, ejerza o aplique recursos, fondos, bienes o valores públicos municipales, tanto en el país como en el extranjero; y los *Sujetos de Revisión Obligados* aquellos que de acuerdo con las leyes y demás disposiciones administrativas y reglamentarias, tienen obligación de presentar Cuentas Públicas.

Para realizar la Fiscalización Superior a que se refiere el artículo 22 de la Ley en comento, vinculado al diverso 23 fracciones I, VIII y XIII de la misma normativa, la Auditoría Superior del Estado de Puebla tiene las atribuciones para recibir de los Sujetos de Revisión Obligados, las Cuentas Públicas y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y del gasto, según corresponda; verificar que las operaciones que realizaron los Sujetos de Revisión, fueron acordes con las leyes de Ingresos y de Egresos del Estado, y las respectivas Leyes de Ingresos y Presupuesto de Egresos de los Municipios, así como, si se efectuaron en estricto apego a las disposiciones fiscales, legales, reglamentarias y administrativas aplicables a estas materias; y requerir a los Sujetos de Revisión, la información y documentación que resulte necesaria para cumplir con sus atribuciones, en términos de este ordenamiento.

**VII.** Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 37, fracción IV, inciso a) y 38, fracción III, inciso a), de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, entre otras, los Sujetos de Revisión tienen la obligación de presentar ante la Auditoría Superior, a través de quienes sean o hayan sido sus titulares o representantes legales, *en los términos y plazos que dispone la presente Ley y demás disposiciones aplicables*, la documentación comprobatoria y justificativa de los recursos públicos y en su caso, los Estados Financieros y la información presupuestaria, programática, contable y complementaria que emane de sus registros.

Para efectos de la presentación de la documentación comprobatoria ante dicho Órgano Fiscalizador, ésta se realiza de conformidad con el Calendario de Obligaciones expedido por el Auditor General, en ejercicio del artículo 6 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, llevará a cabo sus actividades con base en sus planes, programas, políticas, lineamientos, manuales y demás disposiciones que para el logro de sus objetivos, establezca o determine el Auditor Superior conforme a sus atribuciones.

**VIII. Que, por disposición expresa del artículo 46 fracciones I, inciso a), II, incisos a) y b) y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en el punto L.3.1 incisos a) y b) del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que de la misma se deriva, la documentación financiera que corresponde entregar mensualmente al Municipio de Puebla ante la Auditoría Superior del Estado, se modificaron el Estado de Posición Financiera y Estado de Origen y Aplicación de Recursos, para ahora denominarse Estado de Situación Financiera y Estado de Actividades respectivamente, debiendo presentar además el Estado Analítico de Ingresos y el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos.** Así mismo en apego al artículo 51 de la referida Ley, la información financiera que generen los entes públicos será organizada, sistematizada y difundida por cada uno de éstos, al menos, trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita el consejo. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deben presentarse ante el Congreso de la Unión y las legislaturas locales, según sea el caso, razón por la cual dichos Estados Financieros por medio del presente se ponen a su consideración.

**IX.** Que, en ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, la Tesorera Municipal ha remitido a esta Comisión el **Estado de Situación Financiera al 31 de marzo y el Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de marzo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil dieciocho,** mismos que han sido revisados por los miembros que la integramos; por lo que consideramos que reúnen los requisitos necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Colegiado, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal.

**X.** Que, con fecha 31 de diciembre del año 2008, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual tiene por objeto establecer los criterios que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su respectiva armonización contable, la cual es de observancia obligatoria; por lo que en el Estado de Puebla los Órdenes de Gobierno, tienen la obligación de coordinarse para que estos armonicen su contabilidad con base en las disposiciones que establece dicha ley.

**XI.** Que, los artículos 16 y 17 de la Ley citada en el Considerando anterior, establecen que toda la información financiera de los entes públicos, como es el caso del Estado y Municipio de Puebla, debe registrarse de manera armónica, delimitada y especificará las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos, siendo responsables éstos de su contabilidad, **así como del sistema que utilicen para lograr la armonización contable**, estableciendo además en su artículo 4 que por ***“Sistema”* debe entenderse: *“El sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental”*** y en su artículo Quinto Transitorio señala que los Ayuntamientos de los municipios emitirán su información financiera de manera periódica y elaborarán sus cuentas públicas.

**XII.** Que, de lo anterior se desprende que todos los niveles de gobierno que existen en México, deben sujetarse a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a otros lineamientos que expida el Consejo Nacional de Armonización Contable, para efectos de facilitar el registro de la información financiera y cuentas públicas que cada ente público genera para efectos de lograr los fines que prevé este ordenamiento legal.

**XIII.** Que, con fecha 21 de diciembre del 2012 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, el cual entró en vigor el 1 de enero de 2013 y en el que se establece en su párrafo décimo cuarto de su exposición de motivos que ***“…la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitida por el Congreso de la Unión y publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de 2008, tomando como base la situación predominante en la mayoría de los Estados del país, en los que a diferencia de Puebla, cada sujeto fiscalizable, utiliza su propio sistema de registro contable, define al Sistema Contable Gubernamental, como aquel instrumento de la administración financiera gubernamental que cada ente público utiliza; por lo que en Puebla es indispensable otorgar facultad a la hoy Auditoría Superior, para que pueda solicitar copia de la licencia del Sistema de Contabilidad Gubernamental, que cada sujeto obligado de revisión utilizará; o en su caso la herramienta de registro contable con el permiso y los atributos para verificar el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como establecer la obligación por parte de los Sujetos referidos; lo que permitirá dar continuidad a la fiscalización superior, pero sin dejar de observar lo dispuesto en la citada ley.”*** , por lo que, en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, se estableció expresamente en dicho decreto que para el caso de rendición de cuentas y fiscalización de las mismas, este órgano revisor, tendrá la facultad de solicitar a los Sujetos de Revisión Obligados, copia de la Licencia del Sistema de Contabilidad Gubernamental o en su caso, la herramienta de registro contable con el permiso y los atributos para verificar el cumplimiento de la Ley citada, precisándose además en el artículo 38, fracción VI, que los Sujetos de Revisión tendrán la obligación de proporcionar a la Auditoría Superior, copia de la referida licencia del Sistema de Contabilidad.

**XIV.** Que, desde el año 2010, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla implementó una nueva plataforma informática denominada SAP, que le permitiera suplir la insuficiencia y limitación de los sistemas informáticos de la Comuna hasta ese momento y así lograr el aprovechamiento tecnológico para el mejor registro, seguimiento y control de las operaciones financieras administrativas, contables y presupuestales propias de la administración municipal, plataforma que se ha venido complementando paulatinamente mediante diversos sistemas, procesos y nuevas plataformas periféricas para lograr un mejoramiento continuo en su funcionamiento.

**XV.** Que, resulta conveniente destacar que el **Estado de Situación Financiera al 31 de marzo y el Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de marzo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla correspondientes al ejercicio fiscal dos mil dieciocho,** que por el presente se ponen a consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio, reflejan en su contenido la aplicación y acatamiento de las disposiciones legales relativas al proceso de armonización contable, por lo que tales documentos ya están armonizados en concordancia con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones técnicas y contables emanadas del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), reflejando además, una serie de resultados derivados de las depuraciones en los registros contables emprendidos por la Dirección de Contabilidad de la Tesorería Municipal, con motivo del citado proceso de armonización contable, que entre otros muchos fines tiene, según el artículo 4 del citado ordenamiento legal, el de la revisión, reestructuración y compatibilización de los modelos contables vigentes a nivel nacional, a partir de la adecuación y fortalecimiento de las disposiciones jurídicas que las rigen, de los procedimientos para el registro de las operaciones, de la información que deben generar los sistemas de contabilidad gubernamental y de las características y contenido de los principales informes de rendición de cuentas.

**XVI.** Que, todas las depuraciones en los registros contables de la Comuna, derivadas de la aplicación de normas referentes a la armonización contable se encuentran reflejadas en los datos numéricos que contiene el **Estado de Situación Financiera al 31 de marzo y el Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de marzo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil dieciocho,** que los integrantes de esta Comisión en el momento oportuno, procedieron a su respectiva aprobación, por lo que ahora, a través del presente, sometemos a consideración de este Honorable Órgano de Gobierno Municipal, tales documentos, mismos que se integran al presente en el anexo único que se agrega.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

**D I C T A M E N**

**PRIMERO.-** Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, en términos del cuerpo del presente dictamen, el **ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE MARZO Y EL ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECIOCHO,** los cuales respetan las normas de armonización contable contenidas en la legislación aplicable, detallándose como anexo único los documentos aprobados, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva.

**SEGUNDO.-** Para dar cumplimiento al contenido del presente Dictamen, se solicita al Presidente Municipal instruya al Tesorero del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a fin de que turne a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el **ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE MARZO Y EL ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECIOCHO,** para los efectos que resulten procedentes.

**ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 09 DE ABRIL DE 2018.- “PUEBLA, CIUDAD DE PROGRESO”.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ.- PRESIDENTE.- REG. FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.- VOCAL.- REG. SILVIA ALEJANDRA ARGÜELLO DE JULIÁN.- VOCAL.- REG. ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ.- VOCAL.- RÚBRICAS.**

**HONORABLE CABILDO.**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ, FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, SILVIA ALEJANDRA ARGÜELLO DE JULIÁN Y ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL;** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2 FRACCIONES IV, X, XI, XXIII, XXIV, 22 FRACCIÓN II, 23 FRACCIONES I, VI Y XIII, 37 FRACCIÓN IV INCISO A), 38 FRACCIÓN III INCISO A) DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL ESTADO DE PUEBLA; 6 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLAY 3, 4, NUMERAL 116, 78 FRACCIÓN XIII, 92 FRACCIONES I, III Y V, 94 Y 96 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, **EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL PRIMER INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECIOCHO;** DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES:

**C O N S I D E R A N D O S**

**I.** Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

II. Que, son atribuciones de los Ayuntamientos de conformidad con el artículo 78 en su fracción I de la Ley Orgánica Municipal el cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado; y las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.

**III.** Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 113 contempla que la Auditoría Superior del Estado, según la reforma a este dispositivo legal publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de noviembre de 2012, es la unidad de fiscalización, control y evaluación dependiente del Honorable Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, encargada de revisar sin excepción, la cuenta de las haciendas públicas; así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas establecidos en los términos de las leyes respectivas.

**IV.** Que, la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 92 fracciones I, III y V, 94 y 96 fracción II establecen como facultades, obligaciones y atribuciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión que competan al Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les sean encomendados por el Cuerpo Edilicio.

**V.** Que, este Ayuntamiento, está comprometido a garantizar la transparencia del ejercicio del erario público, mediante su rigurosa vigilancia, en beneficio de la credibilidad y confianza social, sustentándose en la legalidad, eficiencia, eficacia y economía, por ello los recursos financieros administrados, se realizarán con base en normas, órganos y procedimientos con el propósito de conocer de manera clara y precisa su destino y adecuada aplicación, para corregir y en su caso sancionar la desviación de las acciones que impidan alcanzar las metas propuestas.

**VI.** Que, como lo señala el artículo 2 fracciones IV, V, XI, XII, XXIII y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 8 de septiembre de 2010; para los efectos de esta Ley se entiende por *Auditoría Superior* a la Auditoría Superior del Estado de Puebla; *Ayuntamientos* a los Órganos de Gobierno de los Municipios; *Fiscalización Superior* la función ejercida por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la revisión, control y evaluación de cuentas públicas, documentación comprobatoria y justificativa, así como cualquier información relacionada con la captación, recaudación, manejo, administración, resguardo, custodia, ejercicio y aplicación de recursos, fondos, bienes o valores públicos; *Gestión Financiera* la actividad que realizan los Sujetos de Revisión Obligados a presentar cuentas públicas, en la captación y recaudación de recursos públicos, en términos de las Leyes de Ingresos del Estado, de los Municipios, y demás disposiciones aplicables; así como, en el manejo, custodia, administración y aplicación de los mismos, y demás fondos, patrimonio y recursos en términos de la Ley de Egresos del Estado, Presupuesto de Egresos Municipales y demás disposiciones aplicables; *Sujetos de Revisión* entre otros, los Ayuntamientos, las entidades paramunicipales, los fideicomisos en los que el fideicomitente sean los Ayuntamientos, cualquier fideicomiso privado cuando haya recibido por cualquier título, recursos públicos municipales, y, en general, cualquier entidad, persona física o jurídica, pública o privada, mandato, fondo u otra figura jurídica análoga y demás que por cualquier razón capte, recaude, maneje, administre, controle, resguarde, custodie, ejerza o aplique recursos, fondos, bienes o valores públicos municipales, tanto en el país como en el extranjero; y los *Sujetos de Revisión Obligados* aquellos que de acuerdo con las leyes y demás disposiciones administrativas y reglamentarias, tienen obligación de presentar Cuentas Públicas.

**VII.** Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 22 fracción II y 23 fracciones I, VI y XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, la Fiscalización Superior tiene por objeto entre otras, evaluar los resultados de la Gestión Financiera; para efecto de lo anterior, el Órgano Fiscalizador tiene las atribuciones de recibir de los Sujetos de Revisión Obligados, las Cuentas Públicas y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y del gasto, según corresponda; verificar si la Gestión Financiera de los Sujetos de Revisión, se efectuó conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistema de registro y Contabilidad Gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, inventarios, demás activos, pasivos y hacienda pública o patrimonio; y requerir a los Sujetos de Revisión, la información y documentación que resulte necesaria para cumplir con sus atribuciones, en términos de este ordenamiento.

Los Sujetos de Revisión, tienen la obligación, entre otras, presentar ante el Órgano Fiscalizador, a través de quienes sean o hayan sido sus titulares o representantes legales, en los términos y plazos que dispone la presente Ley y demás disposiciones aplicables, la documentación comprobatoria y justificativa de los recursos públicos y en su caso, Estados Financieros y la información presupuestaria, programática, contable y complementaria que emane de sus registros, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 37,fracción IV, inciso a) y 38, fracción III, inciso a), de la Ley en comento.

Para efectos de la presentación de la documentación comprobatoria ante dicho Órgano Fiscalizador, ésta se realiza de conformidad con el Calendario de Obligaciones expedido por el Auditor General, en ejercicio del artículo 6 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, llevará a cabo sus actividades con base en sus planes, programas, políticas, lineamientos, manuales y demás disposiciones que para el logro de sus objetivos, establezca o determine el Auditor Superior conforme a sus atribuciones.

**VIII.** Que, en ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, el C. Tesorero Municipal ha remitido a esta Comisión, el **DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL PRIMER INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECIOCHO,** mismo que ha sido revisado por los miembros que la integramos; por lo que consideramos que el referido Informe respecto de dicho periodo reúne los requisitos necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Colegiado, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78, fracción XIII, de la Ley Orgánica Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

**D I C T A M E N**

**PRIMERO.-** Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, en términos del cuerpo del presente **DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL PRIMER INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MERZO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECIOCHO,** el cual respeta las normas contenidas en la legislación aplicable, detallándose como anexo único los documentos aprobados, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva.

**SEGUNDO.-** Para dar cumplimiento al contenido del presente Dictamen, se solicita al Presidente Municipal instruya al Tesorero del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a fin de que turne a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el **DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL PRIMER INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECIOCHO,** para los efectos que resulten procedentes.

**ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 09 DE ABRIL DE 2018.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.- REG. GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ.- PRESIDENTE.- REG. FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.- VOCAL.- REG. SILVIA ALEJANDRA ARGUELLO DE JULIÁN.- VOCAL.- REG. ADAN DOMINGUEZ SÁNCHEZ.- VOCAL.- RUBRICAS.**

**HONORABLE CABILDO**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ, FELIX HERNÁNDEZ HERNÁDEZ, SILVIA ALEJANDRA ARGÜELLO DE JULIÁN Y ÁDAN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 ACÁPITE Y PÁRRAFO QUINTO, 115 FRACCIONES I,II, III INCISO a), IV Y V INCISO a) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 102, 104 INCISO a), 105 FRACCIONES I Y IV INCISO a) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES I, V Y XLV INCISO c), 92 FRACCIONES IV Y VII, 94 Y 96 FRACCIÓN III, 140, 143 Y 159 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 286, 347, 358 Y 363 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA Y 12 FRACCIONES VII Y VIII, 92 Y 93 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA; SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADOEL PUNTO DE ACUERDO **POR EL QUE SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS QUE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO ADQUIERA MEDIANTE CONTRATO DE COMPRA-VENTA Y/O TRASLATIVO DE DOMINIO ELEVADO A ESCRITURA PÚBLICA UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN EL PREDIO IDENTIFICADO COMO LOTE MARCADO CON EL NÚMERO 31, MANZANA 628, DE LA CALZADA DEL CONDE SIN NÚMERO, EN LA JUNTA AUXILIAR DE SAN PABLO XOCHIMEHUACAN, DE ESTE MUNICIPIO DE PUEBLA, PARA LA EJECUCIÓN DE UNA OBRA PÚBLICA**,POR LO QUE:

**C O N S I D E R A N D O**

1. Que como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el acápite del artículo 27, así como el párrafo quinto, la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada; toda vez que es propiedad de la Nación la de los ríos y sus afluentes directos o indirectos, desde el punto del cauce en que se inicien las primeras aguas permanentes, intermitentes o torrenciales, hasta su desembocadura en el mar, lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional; las de las corrientes constantes o intermitentes y sus afluentes directos o indirectos, cuando el cauce de aquéllas en toda su extensión o en parte de ellas, sirva de límite al territorio nacional o a dos entidades federativas, o cuando pase de una entidad federativa a otra o cruce la línea divisoria de la República.
2. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I primer párrafo y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine; asimismo, está investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la Ley.
3. Que el artículo 115 fracciones III inciso a), IV y V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prescribe que los municipios administrarán libremente su hacienda, entendiéndose por libre administración hacendaria el régimen establecido por el poder reformador de la Constitución a efecto de fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, con el fin de que éstos puedan tener libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfacer sus necesidades, todo esto en los términos que fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos; así como los Municipios tendrán a su cargo, entre otras funciones y servicios, agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, así como la potestad del Municipio de formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal.
4. Que por su parte, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en sus artículos 2 y 102, establecen que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. Asimismo, en el diverso 104 inciso a) de la mencionada Constitución, se señala que el Municipio tendrá a su cargo los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.
5. Que de igual forma, el artículo 105 de la Constitución aludida, menciona que los Ayuntamientos residirán en las cabeceras de los Municipios y serán presididos por el Primer Regidor, quien tendrá el carácter de Presidente Municipal; así mismo, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, los Municipios estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal de su competencia.
6. Que el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal se establece que el Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico ni habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.
7. Que es facultad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, conforme a lo establecido en el artículo 78, fracciones IV y XVIII, de la Ley Orgánica Municipal, emitir disposiciones administrativas de observancia general, relativas a su organización, funcionamiento y servicio públicos que deba prestar, así como vigilar que los gastos municipales se efectúen con estricto apego al presupuesto, bajo criterios de disciplina, racionalidad y austeridad, sujetándose siempre a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias.
8. Que los artículos 92 fracciones IV y VII y 94 de la Ley Orgánica Municipal contemplan que son facultades de los Regidores, entre otras, la de formar parte de las comisiones para las que fueren designados por el Ayuntamiento, así como formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
9. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley Orgánica Municipal, el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines; forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado.
10. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 143 de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos, de conformidad con la Ley, administrarán libremente la Hacienda Pública Municipal y deberán, dentro de los límites legales correspondientes y de acuerdo con el Presupuesto de Egresos y el Plan de Desarrollo Municipal vigentes, atender eficazmente los diferentes ramos de la Administración Pública Municipal.
11. Que de conformidad con lo que establece el artículo 159 de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos pueden por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros, dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario del Municipio, en términos de la legislación aplicable. Además de que se podrá afectar el patrimonio inmobiliario del Municipio, cuando se promueva el progreso y bienestar de los habitantes o vecinos del Municipio.
12. Que el gasto público Municipal, tal y como lo establece el artículo 286 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como pagos de pasivo de deuda pública y por concepto de responsabilidad patrimonial, que se realicen con recursos del Presupuesto de Ingresos del Municipio.
13. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 347 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, el Presidente, previo acuerdo del Ayuntamiento, suscribirá los actos de adquisición y transmisión de dominio de inmuebles municipales y se encargará de la función administrativa de control, administración, inspección y vigilancia de inmuebles municipales.
14. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 358 y 363 fracción II del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, será el Cabildo quien apruebe la adquisición de bienes inmuebles que se incorporen al patrimonio municipal, así como fijará las reglas a que deberá sujetarse la administración, vigilancia y aprovechamiento de los bienes de dominio público.
15. Que el Ayuntamiento, para el despacho de asuntos que le correspondan, nombrará Comisiones Permanentes en los términos previstos en la Ley Orgánica Municipal, las cuales analizarán, estudiarán, examinarán, propondrán y resolverán los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal, asimismo, vigilarán que se ejecuten las disposiciones, resoluciones o acuerdos del Ayuntamiento, para lo que, los Regidores tienen entre otras, las facultades de presentar al cabildo las propuestas de cualquier tema de interés a través de informes o dictámenes para cumplir las obligaciones que les han sido encomendadas, de conformidad con los diversos 12 fracciones VII y VIII, 92 y 93 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
16. Que el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2018, aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo, el 14 de mayo del 2014, establece en el Eje 3 denominado *“Desarrollo Urbano Sustentable y Crecimiento Metropolitano”,* que tiene como objetivo general, lograr un equilibrio territorial ordenado entre el crecimiento urbano, la vocación agrícola y las zonas forestales del Municipio que apoyen su desarrollo sustentable con enfoque metropolitano; para lo que aplicará como estrategia general, el mejorar la planeación territorial para un desarrollo sostenible, acorde a una zona metropolitana en expansión y en proceso de consolidación regional, lo que incide directamente en el programa 16, denominado Crecimiento Sustentable, que tiene como objetivo a su vez, garantizar la sustentabilidad territorial del Municipio a corto, mediano y largo plazo y las oportunidades de desarrollo de las generaciones presentes y futuras; teniendo como estrategia el impulsar el desarrollo sustentable al incorporar este principio de manera transversal en las políticas de gobierno y al promover la participación ciudadana en la protección y conservación del medio ambiente.

Dentro de las líneas de acción contempladas en este programa 16, aludido en el párrafo que antecede, se encuentran entre otras, las siguientes:

* Desarrollar procesos de educación y capacitación en materia ambiental, particularmente en la promoción de una cultura sustentable del uso, aprovechamiento, ahorro, tratamiento y reúso del agua;
* Proteger, conservar y restaurar los ecosistemas del Municipio y sus recursos naturales, con la participación y corresponsabilidad de la sociedad;
* Diseñar e instrumentar planes de reforestación y limpia de zonas del territorio municipal que requieren especial atención, como cauces de ríos y barrancas; y
* Elaborar e instrumentar proyectos específicos de restauración ecológica en los ecosistemas degradados del Municipio.
1. Que de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo 2014-2018, en el Eje 1, denominado *“Bienestar Social y Servicios Públicos”,* tiene como estrategia, incrementar la inversión pública en obras de infraestructura básica en las zonas de atención prioritaria del Municipio de Puebla.
2. Que de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo 2014-2018, en el Programa 1 denominado *“Infraestructura Social para el Desarrollo Municipal”*, dentro de su línea de acción 5 se encuentra, realizar acciones de infraestructura para el abastecimiento, almacenamiento y conducción de agua en el Municipio, haciendo énfasis en la interconexión de redes, drenaje, colectores y plantas de tratamiento.
3. Que de acuerdo con las proyecciones del Consejo Nacional de Población, CONAPO, para el presente año (2018) en el Municipio habrá 144 mil 860 habitantes más, lo que se traducen en una mayor demanda de servicios públicos, educación, salud y vivienda. Comportamiento poblacional que obliga al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a determinar líneas estratégicas para atender con oportunidad y eficiencia las demandas de la población creciente.
4. Que es interés de este Gobierno Municipal coordinar las acciones necesarias que permita consolidar una mejora en la infraestructura mediante la construcción de Obras Públicas, para así lograr la Integridad ecológica y ambiental, conforme a una planeación urbana que establezca las medidas necesarias para reducir la contaminación ambiental; el uso racional de las fuentes de energía y de los recursos renovables y no renovables; en general que promueva e incentive la conservación, protección y regeneración del medio natural. En este sentido, se requiere de una **PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES,** que proteja la salud pública y al medio ambiente, mediante el saneamiento de aguas residuales de toda la zona y exista un desarrollo sostenible en beneficio de la sociedad, que aporte calidad de vida a la población y se logre un nivel ecológico propicio para el desarrollo del ser humano.
5. Que resulta indispensable para la ejecución de la obra pública denominada “**CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS”,** adquirirmediante contrato de compra-venta y/o traslativo de dominio elevado a escritura pública, una fracción del inmueble ubicado en el predio identificado como Lote Marcado con el número 31, Manzana 628, de la Calzada del Conde sin número, en La Junta Auxiliar de San Pablo Xochimehuacan, de este Municipio de Puebla.
6. Que en ese contexto de ideas, el inmueble afectado por la ejecución de la obra referida, es el siguiente:

Predio identificado como Lote Marcado con el número 31, Manzana 628, de la Calzada del Conde sin número, en La Junta Auxiliar de San Pablo Xochimehuacan, Puebla, inmueble cuya superficie total es de **2,867.53 m2 (Dos mil ochocientos sesenta y siete metros cuadrados con cincuenta y tres centímetros),** con las siguientes medidas y colindancias:

* **AL NORTE:** Mide 60.00 sesenta metros cero centímetros y colinda con barranca;
* **AL SUR:** Mide 60.00 sesenta metros cero centímetros y colinda con carretera a San Pablo del Monte;
* **AL ORIENTE:** Mide 52.00 cincuenta y dos metros cero centímetros y colinda con lote número 6; y
* **AL PONIENTE:** Mide 52.00 cincuenta y dos metros cero centímetros y colinda con lote número 4,

Lo anterior según consta en el Instrumento 25032, Volumen CCLXXXVII, de fecha 29 de enero del 2018, emitido por el Maestro en Derecho Paulo Javier Rodríguez Castellano, Notario Público Titular de la Notaría número Uno, de las de del Distrito Judicial de Tepeaca, Estado de Puebla.

De lo anterior, dicho predio resultó con una afectación parcial en superficie, de novecientos veinte metros cuadrados con tres centímetros (**920.03 m2),**con las colindancias de afectación siguientes:

* **AL NORTE:** En 19.86 diecinueve metros ochenta y seis centímetros, colinda con Barranca El Conde;
* **AL SUR:** En 24.80 veinticuatro metros ochenta centímetros, colinda con Calzada El Conde;
* **AL ORIENTE:** En 43.77 cuarenta y tres metros setenta y siete centímetros, colinda con propiedad particular; y
* **AL PONIENTE:** En 46.63 cuarenta y seis metros sesenta y tres centímetros, colinda con propiedad particular.
1. Que se propone a este cuerpo Edilicio la adquisición de la fracción del predio afectado, mencionado en el considerando inmediato anterior de este punto de acuerdo, inmueble que deberá pagarse en una sola exhibición, así como el pago de los impuestos, derechos, gastos notariales y honorarios que se generen por la formalización de dichas operaciones, de acuerdo a lo establecido en la ley de la materia y la integración del expediente respectivo.

**JUSTIFICACIÓN TÉCNICA**

1. Las nuevas estrategias para reducir el impacto ambiental derivado de la actividad industrial, se basan en un enfoque integral preventivo, que privilegia una mayor eficiencia de utilización de los recursos naturales. Ello involucra la introducción de medidas tecnológicas y de gestión que permiten reducir los consumos de materiales y energía, prevenir la generación de residuos, y reducir los riesgos operacionales y otros posibles aspectos ambientales adversos.
2. Desde este punto de vista dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2014-218 están incluidos aspectos medioambientales dentro del Eje 3: Desarrollo Urbano Sustentable y Crecimiento Metropolitano, tal y como se indica en el inciso III: Integridad ecológica y ambiental: Que la planeación urbana establezca las medidas necesarias para reducir la contaminación ambiental; el uso racional de las fuentes de energía y de los recursos renovables y no renovables; en general que promueva e incentive la conservación, protección y regeneración del medio natural.
3. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, actualmente está realizando obras necesarias para sanear las aguas residuales, para lo cual cuenta con el proyecto para la construcción y operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en el Municipio de Puebla, a fin de coadyuvar en el saneamiento del Río Atoyac y al mismo tiempo incrementar la cobertura de saneamiento y alcantarillado en esa zona, cabe señalar que las aguas residuales generadas en esa zona, actualmente son descargadas sin ningún tipo de tratamiento hacia la barranca del Conde la cual las conduce hacia el Río Atoyac.
4. La construcción de la Planta de Tratamiento de aguas residuales del Municipio Puebla, se encuentra justificada en el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2018, en donde se establece implícitamente la prioridad de impulsar la protección al medio ambiente y a los recursos naturales dentro de los cuales se encuentran los ríos en relación a las descargas de aguas residuales de origen doméstico e industrial.
5. Los Gobiernos Municipales tienen la obligación de sanear sus aguas residuales, por lo que para reforzar esas acciones este Gobierno Municipal incluyó dentro de las mismas la construcción y operación de una Planta de Tratamiento de aguas residuales, la cual es una de las piezas más importantes dentro de las obras de infraestructura hidráulica a ejecutarse en esta Administración, para solucionar integralmente el manejo del agua residual en esa zona; adicionalmente esta planta contribuirá de manera importante al saneamiento del Rio Atoyac, ya que toda el agua residual generada en esta zona será tratada, reutilizada y las excedencias, cuando por condiciones climáticas se originen, serán descargadas a un colector que las conducirá a la macro planta más cercana. Fomentando así el uso eficiente y ahorro del agua.
6. En ese sentido, se debe mencionar que se tienen las aguas residuales provenientes de múltiples zonas, dentro de la Ciudad de Puebla, Puebla, las cuales son descargadas actualmente a la red del drenaje municipal, sin tratamiento previo. Estas aguas residuales están mezcladas, pues son de origen sanitario y servicios (comedores, limpieza, etc.).
7. Como parte de un programa de saneamiento, se mejorará la calidad del agua, con fines de reúso, para ello se utilizará un sistema de tratamiento de aguas residuales del tipo Fisicoquímico Modificado para 3.5 l/seg, el cual funciona por el método de Precipitación Química.
8. Como descripción del Proyecto podemos mencionar que, la Planta de Tratamiento de aguas residuales estará ubicada sobre calle Interior Sur y calle San Pablo del Monte (o calle Del Conde), de la junta auxiliar de San Pablo Xochimehuacan, Municipio de Puebla; en un terreno de cuya superficie total es de 920.028 m2.

**DATOS BÁSICOS**

Flujo a tratar = 3.5 l/seg.

Tanque de igualación mínimo para 150 m3.

Químicos Usados: Dos Coagulantes y un Floculante.

Tiempo de retención tanque de igualación = 7 hrs.

Separación de lodos: Tanque de desaguado.

Tiempo de retención tratamiento fisicoquímico modificado = 34 min.

Volumen de lodos en tratamiento fisicoquímico modificado = 0.98 m3.

Separación de sólidos gruesos = Cribas en la línea de descarga.

**VOLUMEN DE AGUA A TRATAR**

Por contrato se tratarán 3.5 l/seg equivalentes a 302.4 m3/d. Sin embargo, en el drenaje se tienen variaciones de caudales tal y como se muestra en la gráfica siguiente:

**ESQUEMA DE TRATAMIENTO**

En la siguiente figura se presenta el Diagrama de Flujo de Procesos recomendado.



**CALIDAD DEL AGUA TRATADA**

La Planta tendrá la capacidad de operar al 80% de eficiencia y se pueden esperar los siguientes valores de los principales parámetros de control de operación:

Turbiedad = 150 – 250 NTU

Color = 150 – 350 U Pt-Co

Generación de lodos = 0.5 – 1.5%

A continuación se presenta la calidad del agua a la salida de cada proceso de tratamiento.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Muestreo** | **Salida del drenaje** | **Salida del drenaje** | **Salida de Homogeneización** | **Salida de sedimentación** | **Coagulación Floculación** |
| Alcalinidad total (mg/l) | 295.24 | 295.24 | 295.24 | 295.24 | 118.10 |
| Nitrógeno amoniacal (mg/l) | 29.57 | 29.57 | 29.57 | 29.57 | 20.70 |
| Demanda química de oxigeno (mg/l) | 1325.20 | 1325.2 | 1325.20 | 1325.20 | 66.26 |
| Demanda bioquímica de oxigeno (mg/l) | 363.60 | 363.6 | 363.60 | 363.60 | 18.18 |
| Coliformes fecales (NMP/100ml) (a) | 39600.60 | 131000 | 131000 | 131000 | 1310.00 |
| Huevos de Helminto (h/l) | 2.20 | 7 | 3.00 | 3.00 | 1.00 |
| Materia flotante (b) | 3.20 | 6 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Conductividad electrolítica (mS/m) | 205.99 | 205.99 | 205.99 | 205.99 | 123.59 |
| Solidos disueltos totales (mg/l) | 1928.26 | 1928.26 | 1928.26 | 1928.26 | 578.48 |
| Solidos suspendidos totales (mg/l) | 754.48 | 754.48 | 754.48 | 300.00 | 90.00 |
| Solidos sedimentables (ml/l) | 4.40 | 4.4 | 4.40 | 0.00 | 0.00 |
| Grasas y aceites (mg/l) (a) | 61.27 | 61.27 | 61.27 | 61.27 | 24.51 |
| pH (a) | 7.94 | 7.94 | 7.94 | 7.94 | 7.94 |

1. A fin de recuperar las condiciones ambientales y garantizar que la calidad de las aguas residuales generadas cumplan con los requisitos de calidad establecidas por la normatividad y al mismo tiempo poder ser reutilizadas, la Planta funcionará mediante un sistema de tratamiento que eliminara los contaminantes considerados en la norma oficial mexicana NOM-003-SEMARNAT-1997, cumpliendo así con la normatividad en la materia, minimizando los riesgos sanitarios y mejorando la calidad del agua para uso indirecto en riego de parques y jardines de la Ciudad de Puebla.
2. Podemos mencionar como los principales beneficios que traerá consigo la Planta de Tratamiento, los siguientes:
3. Disminuirá el deterioro del paisaje en las inmediaciones de la barranca del Conde y la contaminación del Río Atoyac;
4. Mejorará las condiciones de salud para las personas que habitan cerca de la Barranca del Conde, así como también de los habitantes de las zonas circunvecinas; y
5. Se implementará el uso eficiente del agua, ya que el agua tratada será utilizada para el riego de los parques y jardines de la Ciudad de Puebla.
6. La Planta de Tratamiento será diseñada para un gasto medio de 3.5 y máximo de 7.0 litros por segundo, por lo que no excede el límite máximo de 100 lts. establecidos en el artículo 5º, inciso A, fracción VI del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en MEIA. De igual manera, el agua tratada cumplirá con los límites máximos permisibles de contaminantes establecidos en la NOM-003-SEMARNAT-1997.
7. La reutilización del agua tratada, representara un ahorro sustancial de un recurso cada vez más escaso y fomentara la cultura del reúso.

Por lo anteriormente expuesto y en atención a los preceptos legales anteriormente invocados, sometemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente:

 **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba en todos sus términos que este Honorable Ayuntamiento de Puebla, adquiera mediante contrato de compra-venta la fracción del predio afectado cuyas características, medidas y colindancias se establecen en el Considerando XXII del presente Punto de Acuerdo; para la ejecución de la Obra Pública del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS”,** ubicada entre calle interior sur y calle a San Pablo del Monte o Calle del Conde, de la Junta Auxiliar de San Pablo Xochimehuacan del Municipio de Puebla.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Síndica Municipal para que elabore el proyecto de contrato de compra-venta del predio en comento; así como realizar las gestiones necesarias para que el precio de la compra-venta del mismo no exceda de la cantidad que se señale en los respectivos avalúos que se realicen del inmueble, contrato que deberá elevarse a escritura pública e inscribirse debidamente en el Registro Público de la Propiedad.

**TERCERO.-** Se instruye al Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos para que, en coordinación con la Sindicatura Municipal, realicen todas las acciones legales y administrativas necesarias, para dar cumplimiento al Punto de Acuerdo PRIMERO del presente instrumento.

**CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a través de la Dirección de Bienes Patrimoniales, para que, una vez adquirido, se incorpore al padrón de bienes dentro de los bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento, el predio a que hace referencia el Considerando XXII del Presente Punto de Acuerdo, previa suscripción del contrato de compra-venta y/o traslativo de dominio a que se refiere el resolutivo Tercero del presente Punto de Acuerdo; y le dé seguimiento al proceso de escrituración de la fracción del predio afectado hasta su conclusión.

**QUINTO.-** Se instruye al titular de la Tesorería Municipal para que en coordinación con el titular de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, realicen todas las acciones concernientes para efectuar el pago del inmueble, una vez que se haya suscrito el contrato de compra venta y/o traslativo de dominio correspondiente.

**ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 09 DE ABRIL DEL 2018.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.- REG. GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ.- PRESIDENTE.- REG. FELIX HERNÁNDEZ HERNÁDEZ.- VOCAL.- REG. SILVIA ALEJANDRA ARGÜELLO DE JULIÁN.- VOCAL.- REG. ÁDAN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ**.- **VOCAL.- RÚBRICAS.**

**HONORABLE CABILDO**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ, MARÍA ESTHER GÁMEZ RODRÍGUEZ, JUAN CARLOS ESPINA VON ROERICH Y YURIDIA MAGALI GARCÍA HUERTA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA,** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 PÁRRAFO PRIMERO Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 52 FRACCIÓN I INCISO A) Y C), 77, 78 FRACCIONES III Y LVIII, 92 FRACCIONES III Y IX, 94 Y 96 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 12, 92, 93, 99 Y 101 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO **EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA,** EN ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES:

**C O N S I D E R A N D O S**

1. Que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 párrafo primero, 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 78 fracción IV y 84 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal.
2. Que, los acuerdos de los Ayuntamientos se tomarán por mayoría de votos del Presidente Municipal, Regidores y Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal.
3. Que, el artículo 78 fracción III de la Ley Orgánica Municipal, entre otras cosas, establece las atribuciones para que los Ayuntamientos puedan aprobar su organización y división administrativa de acuerdo a las necesidades del Municipio, mientras que la fracción LVIII determina la facultad de proveer lo conducente para la organización administrativa del Gobierno Municipal, creando o suprimiendo comisiones permanentes o transitorias, así como dependencias municipales y órganos de participación ciudadana, de acuerdo con las necesidades y el presupuesto del Municipio.
4. Que, el artículo 92 fracciones III y IX de la Ley Orgánica Municipal, establece que son facultades y obligaciones de los Regidores, las de ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, así como las que determine el propio Cabildo y las que otorguen otras disposiciones aplicables.
5. Que, el Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, disponen que el Municipio de Puebla, será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará “Honorable Ayuntamiento de Puebla”, que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además los Regidores serán los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal.
6. Que, los artículos 92, 93, 99 y 101 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, establecen que el Ayuntamiento se organizará en su interior en Comisiones, que podrán ser permanentes o transitorias de acuerdo con lo establecido con la Ley Orgánica Municipal, dichas comisiones tienen por objeto el estudio, análisis y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal. Asimismo, se dispone que las comisiones establecidas podrán ser modificadas en su número y composición en cualquier momento, por acuerdo de la mayoría de los miembros del Ayuntamiento.
7. Que, en Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha quince de febrero de dos mil catorce, se aprobó por unanimidad de votos el Punto de Acuerdo, por el que se nombran e integran las distintas Comisiones Permanentes de este Honorable Ayuntamiento.
8. Que, en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha veintiocho de febrero de dos mil catorce, se aprobó por unanimidad de votos el Punto de Acuerdo, por el que se nombra e integra la Comisión Permanente de Asuntos Indígenas del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
9. Que, en Sesión Extraordinaria de fecha cuatro de abril de dos mil catorce, se aprobaron por unanimidad de votos los Puntos de Acuerdo por virtud del cual se aprueba modificar la composición en el número de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; por virtud del cual se aprueba modificar la composición en el número de los integrantes de la Comisión de Infraestructura y Obras Públicas; así como, por el que se aprueba modificar la composición de la Comisión de Gobierno Digital e Innovación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
10. Que, en Sesión Extraordinaria de fecha diez de junio de dos mil catorce, se aprobó por unanimidad de votos el Punto de Acuerdo por el que se aprueba modificar la composición en el número de los integrantes de las Comisiones de Desarrollo Rural y de Participación Ciudadana; así como el Punto de Acuerdo por el que se aprueba modificar el número de integrantes de la Comisión de Asuntos Indígenas del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
11. Que, en Sesión Extraordinaria de fecha nueve de marzo de dos mil quince, se aprobó por unanimidad de votos el Punto de Acuerdo por el que se aprueba modificar la composición de las Comisiones Permanentes de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, de Infraestructura y Obra Pública, de Salud y Grupos en Situación de Vulnerabilidad, de Seguridad Pública, de Asuntos Metropolitanos, de Gobernación y Justicia, de Desarrollo Económico y Competitividad, de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, de Turismo, Arte y Cultura, de Vigilancia, Movilidad Urbana, de Centro Histórico, y de Asuntos Indígenas del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
12. Que, en Sesión Ordinaria de fecha diecisiete de febrero de dos mil diecisiete, se aprobó por unanimidad de votos el Punto de Acuerdo por el que se aprueba modificar la composición de las Comisiones Permanente de Derechos Humanos e Igualdad de Género, de Infraestructura y Obra Pública, de Salud y Grupos en Situación de Vulnerabilidad, de Asuntos Metropolitanos, de Desarrollo Económico y Competitividad, y de Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
13. Que, en Sesión Ordinaria de fecha diecinueve de mayo de dos mil diecisiete, se aprobó por unanimidad de votos el Punto de Acuerdo por el que se aprueba modificar el número de integrantes de la Comisión de Vigilancia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
14. Que, en Sesión Ordinaria de fecha nueve de junio de dos mil diecisiete, se aprobó por unanimidad de votos el Punto de Acuerdo por el que se modificó la composición de las Comisiones de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Desarrollo Económico y Competitividad, y la de Gobierno Digital e Innovación, todas del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
15. Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada trece de octubre de dos mil diecisiete, se aprobó por Unanimidad de votos, el Punto de Acuerdo por el que se aprueba modificar la composición de las Comisiones de Deporte y Juventud, de Asuntos Metropolitanos, y de Gobierno Digital e Innovación, todas del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
16. Que,que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el dieciséis de febrero del año en curso, se APROBÓ por Unanimidad de votos, el Punto de Acuerdo por el que se aprueba modificar la composición de las Comisiones de Deporte y Juventud, y de Infraestructura y Obra Pública, todas del Honorable Ayuntamiento de Puebla.
17. Que, la dinámica de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se ha caracterizado por la búsqueda de consensos que permitan un equilibrio en la integración de las Comisiones Permanentes aprobadas, por lo que se somete a consideración de este Cabildo la modificación de las Comisiones Permanentes, a excepción de la Comisión de *Vigilancia*, en los siguientes términos:











Por lo anteriormente expuesto y fundado sometemos a consideración de este Cuerpo Edilicio el siguiente:

**D I C T A M E N**

**PRIMERO.-**Se aprueba modificar la composición de las Comisiones Permanentes en términos del Considerando XVII del presente Dictamen.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que haga del conocimiento a los Regidores Presidentes de las Comisiones; y a la Coordinación General de Transparencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el presente Dictamen, para los efectos a que haya lugar.

**ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 09 DE ABRIL DE 2018.- “PUEBLA, CIUDAD DE PROGRESO”.- COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.- GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ.- VOCAL.- MARÍA ESTHER GÁMEZ RODRÍGUEZ.- VOCAL.- JUAN CARLOS ESPINA VON ROERICH.- VOCAL.- YURIDIA MAGALI GARCÍA HUERTA.- VOCAL.- RÚBRICAS.**

**HONORABLE CABILDO**

LOS SUCRITOS REGIDORES **GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ, SILVIA ALEJANDRA ARGÜELLO DE JULIÁN, ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ Y FELIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA;** EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2 Y 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 169 FRACCIÓN XIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 12 FRACCIÓN XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; 4 FRACCIONES III, VIII, XXI, 6, 9, 30, 33, 54 FRACCIÓN X, 122 FRACCIÓN XXXIV Y 130 DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL SIGUIENTE **DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA CONTRATACIÓN DEL AUDITOR EXTERNO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA POR EL EJERCICIO Y PERIODO DE 2018** CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:

**CONSIDERANDOS**

1. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; de la misma forma poseerán facultades para expedir de acuerdo con las bases normativas que deberán establecer las legislaturas de los Estados, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y en general que sean necesarias para cumplir debidamente con su encargo público.
2. Que, de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Estado adoptará para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, laico, democrático y popular, teniendo como base de su organización política y administrativa el Municipio libre.
3. Que, el primer párrafo del artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; asimismo, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. De igual forma, las atribuciones conferidas por la Constitución al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.
4. Que, conforme al artículo 169 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal, es facultad y obligación de la Contraloría Municipal, solicitar al Ayuntamiento que contrate al Auditor Externo en términos de la Ley de referencia.
5. Que, conforme al artículo 12 fracción XXV del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el Contralor Municipal solicitará al Cabildo la contratación o remoción de los Auditores Externos del Ayuntamiento, motivo por el cual, la Contralora Municipal solicitó al Presidente Municipal la contratación del auditor externo.
6. Que, la Auditoría Superior del Estado fiscalizará todos los instrumentos de crédito público y financiamiento, así como las obligaciones contratadas por el Estado y los Municipios, en atención a lo señalado en los artículos 33 y 130 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.
7. Que, el artículo 4 fracción XXI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estipula que son **sujetos de revisión** los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado, los Ayuntamientos, los organismos constitucionalmente autónomos, las entidades paraestatales y paramunicipales, los organismos públicos desconcentrados, los fideicomisos en los que el fideicomitente sea cualquiera de los Poderes del Estado o el Municipio, cualquier fideicomiso privado cuando haya recibido por cualquier título, recursos públicos, estatales, municipales y demás que competa fiscalizar o revisar a la Auditoría Superior, no obstante que sean o no considerados entidades paraestatal o paramunicipal por la legislación de la materia y aun cuando pertenezca al sector privado o social; y, en general, cualquier entidad, persona física o jurídica, pública o privada, mandato, fondo u otra figura jurídica análoga y demás que haya captado, recaudado, manejado, administrado, controlado, resguardado, custodiado, ejercido o aplicado recursos, fondos, bienes o valores públicos estatales, municipales, y cualquier otro que competa fiscalizar o revisar a la Auditoría Superior, tanto en el país como en el extranjero.
8. Que, conforme al artículo referido en el párrafo que antecede, específicamente en la fracción VIII, establece que son Entidades Fiscalizadas los Sujetos de Revisión a que se refiere la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.
9. Que, el artículo 30 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que “La Fiscalización Superior se realizará por el Congreso del Estado a través de la Auditoría Superior, conforme al procedimiento previsto en esta Ley”.
10. Que, el artículo 6 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla para el Estado de Puebla, establece que “La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública se lleva a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal; tiene carácter externo y, por tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización que realicen los órganos internos de control y sin perjuicio de las facultades de revisión preventiva de la Auditoría Superior establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y en esta Ley”.
11. Que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla tiene por objeto revisar la Cuenta Pública correspondiente a cada Municipio para determinar los resultados de la gestión financiera, verificar si se ajustaron a los criterios señalados en los presupuestos, conforme a las disposiciones aplicables, así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.
12. Que el artículo 54 fracción X de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece como obligación del Municipio como entidad fiscalizada contratar al Auditor Externo a fin de que dictamine sus estados financieros, contables, presupuestarios y programáticos, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita la Auditoría Superior.
13. Que, en atención a lo señalado en la disposición legal supra citada y de conformidad con los plazos y términos establecidos en los lineamientos publicados el pasado 26 de marzo por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la contratación del Auditor Externo deberán realizarse mediante dos contratos de prestación de servicios profesionales; uno por el periodo del 1 de enero al 14 de octubre de 2018 con la administración en funciones y otro por el periodo del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2018, cuando entre en funciones la nueva administración.
14. Que, se cuenta con fuente de financiamiento para la contratación de ambos periodos antes referidos, de conformidad con el techo presupuestal autorizado en el Presupuesto de Egresos del presente año fiscal y que para el caso que nos ocupa se distribuirá de la siguiente manera:

|  |  |
| --- | --- |
| **Presupuesto proporcional para el periodo del** **01 de enero al 14 de octubre del 2018** | **$3,577,671.23** |
| **Presupuesto proporcional para el periodo del** **15 de octubre al 31 de diciembre del 2018** | $972,328.77 |

1. Que, de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, los Auditores Externos deberán proporcionar la información y documentación que solicite la Auditoría Superior para efectos de sus revisiones, compulsas, auditorías e investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en las Leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.
2. Que, de acuerdo a los artículos 4 fracción III y 122 fracción XXXIV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, una de la atribuciones de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es autorizar a profesionales y Auditores Externos para revisar las cuentas de los caudales públicos por cada ejercicio y dictaminar la cuenta pública estatal, **municipal** y de los demás sujetos de revisión, por lo que el Auditor Externo que dictamine los caudales públicos de los Ayuntamientos, **debe ser Contador Público Certificado integrante del Padrón de Auditores (as) Externos (as) Autorizados (as) para revisar y dictaminar cuentas públicas 2018de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.**
3. Que, la contratación de la Auditoría Externa es prioritaria para esta Administración, en virtud de que permitirá comprobar el adecuado ejercicio de los recursos públicos municipales, además de dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en la materia.
4. Que, finalmente la prestación de servicios del Auditor Externo, permitirá constatar a través de un estudio, análisis y evaluación de control interno, la situación que prevalece en la Hacienda Pública Municipal, fortaleciendo la cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

**D I C T A M E N**

**PRIMERO.** Se autorice la contratación como Auditor Externo del concursante que oferte las mejores condiciones de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, transparencia y que además cumpla con los lineamientos emitidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla en esta anualidad, para que efectúe la revisión integral de los caudales públicos de este Honorable Ayuntamiento y dictamine la (s) Cuenta (s) Públicas (s) correspondiente (s).

**SEGUNDO.** Se instruye a la Tesorería Municipal y Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que en el ámbito de sus respectivas atribuciones, realicen los trámites necesarios para que el sujeto de revisión obligado, realice el procedimiento de adjudicación correspondiente a favor de quien ofrezca las mejores condiciones de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, transparencia y que además cumpla con los lineamientos que emita la Auditoría Superior del Estado de Puebla en esta anualidad.

**TERCERO.** Se instruye a la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que remita conforme al plazo establecido la documentación correspondiente a la contratación del Auditor Externo, a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 09 DE ABRIL DE 2018.- COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.- REG. GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ.- PRESIDENTE.- REG. SILVIA ALEJANDRA ARGÜELLO DE JULIÁN.- VOCAL.- REG. ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ.- VOCAL.- REG. FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.- VOCAL.- RÚBRICAS.**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA**

**25 DE ABRIL DE 2018**

**C. INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**

**DE PUEBLA.**

**P R E S E N T E S.**

En mi carácter de Regidora y Presidenta de la Comisión de Infraestructura, Obras Pública y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 y 78 fracción XXVII de la Ley Orgánica Municipal, 13 fracciones VI y VII, y demás relativos al Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, presento ante ustedes formal solicitud de licencia temporal al cargo de Regidora del Honorable Ayuntamiento de Puebla, sin goce de remuneración económica alguna, por más de 30 días para que surta efecto a partir del 25 de abril del presente año, una vez desahogado el punto cuatro del Orden del Día.

Sin otro particular, les reitero mi consideración distinguida.

**ATENTAMENTE.-“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 24 DE ABRIL DE 2018.- “PUEBLA, CIUDAD DE PROGRESO”.- REGIDORA SILVIA ALEJANDRA ARGÜELLO DE JULIÁN.- PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA, OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS PÚBLICOS.- RÚBRICA.**

### Oficio Núm: S.A./171/2018

###  Asunto: Renuncia

**INTEGRANTES DEL CABILDO DEL HONORABLE**

**AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**

#### *P R E S E N T E.*

Por medio del presente escrito y con fundamento en lo establecido por el artículo 78 fracción XXIX de la Ley Orgánica Municipal y del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento, comparezco en mi carácter de Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, y por cuestiones de índole personales y profesionales, vengo ante esta Soberanía Municipal a presentar mi renuncia al cargo de Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Puebla que honrosamente desempeño, con efectos a partir del 25 de abril del año en curso.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi consideración más distinguida.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 25 DE ABRIL DE 2018.- “PUEBLA, CIUDAD DE PROGRESO”.- JUAN CARLOS MORALES PÁEZ.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- RÚBRICA.**

**HONORABLE CABILDO**

**LUIS BANCK SERRATO, EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA,** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78 FRACCIÓN XXV, 91, 123, 135 y 136 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO LA **PROPUESTA DEL CIUDADANO JOSÉ LUIS SOBERANES REYES, PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**, EN ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES:

**CONSIDERANDOS**

**I.** Que como lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es un ente autónomo que cuenta con personalidad jurídica propia y patrimonio propio; posee facultades reglamentarias, ejecutivas y judiciales, y su gobierno es electo de manera directa, democrática y popular.

**II.** Que la fracción XXV del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal establece que son atribuciones de los Ayuntamientos nombrar, a propuesta del Presidente Municipal, al Secretario del Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Contralor Municipal y al titular o titulares de las ramas del cuerpo de seguridad, quienes serán servidores públicos de confianza y podrán ser removidos libremente, sin perjuicio de lo que establezcan las leyes en la materia.

**III.** Que de conformidad con el artículo 123 de la Ley Orgánica Municipal, establecen que la Presidencia Municipal, la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería y la Contraloría Municipal, así como las demás dependencias del Ayuntamiento, formarán parte de la Administración Pública Municipal Centralizada.

**IV.** Que los artículos 135 y 136 del citado ordenamiento especifican que cada Ayuntamiento nombrará un Secretario a propuesta del Presidente Municipal y con la remuneración que le fije el presupuesto respectivo, así mismo cumplir con los requisitos señalados para tal fin. En consecuencia, me permito proponer a su respetable consideración el nombramiento del Ciudadano José Luis Soberanes Reyes, como Secretario del Ayuntamiento, en virtud de cumplir con el perfil requerido dada su amplia trayectoria profesional, política y social, que sin duda será en beneficio de nuestros ciudadanos.

**V.**  Que si el Honorable Cabildo tiene a bien aceptar la propuesta que se les formula, se le tome protesta al ciudadano que ocupara dicho cargo, durante el desahogo de la presente Sesión Ordinaria de Cabildo.

En mérito de lo expuesto y fundado, presento al Honorable Cabildo, la siguiente:

**PROPUESTA**

**PRIMERO.** Se nombre al Ciudadano José Luis Soberanes Reyes como Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

**SEGUNDO.** Una vez aprobado el nombramiento propuesto, se tome la protesta de Ley correspondiente.

**TERCERO.** Que el ciudadano José Luis Soberanes Reyes asumirá el cargo de Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a partir del veinticuatro de abril del año en curso.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría de Administración a realizar los trámites administrativos correspondientes.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento haga de conocimiento el nombramiento a todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento haga de conocimiento al Honorable Congreso del Estado el nombramiento.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 24 DE ABRIL DE 2018.- “PUEBLA, CIUDAD DE PROGRESO”.- LUIS BANCK SERRATO.- PRESIDENTE MUNICIPAL DEL ONORABLE**

**AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- RÚBRICA.**